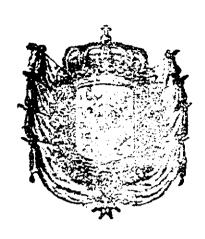
(Número 55.) Miércoles 17 de Julio de 1844. (6 Cuartos.)



res suscriiores.



En les provincies à 10 reales al mes france de porte.

 \odot

Los avisos ó articulos se remitican á la reduccion francos de porte, sin cayo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 349.

Si se presenta en el término de la jurisdiccion de ese pueblo alguno de los indivíduos contenidos en la rélacion que va á seguida de esta circular, desertores del depósito de quintos de esta capital, todos escepto el último, procederá V. á su captura disponiendo su conduccion à disposicion de la autoridad que la reclama; dándome parte para mi conocimiento.

Dios guardo à V. muchos años. Almeria 8 de Julio de 1844. — José del Castillo. —Sr. Alcalde

comtitucional de

SEÑAS.

Josquin Mirón, hijo de Ginés y de Dolores Guillen, natural de Oria, oficio del campo, edad 13 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, color trigueño, nariz y buca regular.

Manuel de Mira, bijo de José y de Maria, natural de Albox, oficio jurnalero, edad 18 años, pelo y cejas castaños claro, ojos pardos, culor trigueño,

nariz regular , barba poca.

José de Galvez, bijo de Gabriel y de Juana Visiedo, natural de Almeria, oficio del campo, edad 18 años, pelo negro, ojos melados, color trigueño, nariz grande, harba naciente.

Pedro Moreno, hijo de Pedro y de Jaana Gimenez, natural de Partaloba, oficio labrador, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño,

nariz y boca regular , burba no cerrada.

Juan Martinez, hijo de Francisco y de Antonia Sanchez, natural de Huercal-Overa, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba tampiña.

José Salinas, hijo de Pedro y de Josefa Laroche, natural de Almeria, oficio del campo, edad 18 años, pelo esstaño, ojos pardos, color moreno, naria afilada, barba uaciente.

Francisco Padina, Rijo de Francisco y de Maria de Porras, natural de Terque, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz grande.

Pedro Reche Reche, hijo de Luis y de Fulonia, natural de Oria, oficio del campo, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, cejas castañas, color trigueño, nariz y boca regular, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada.

Diego Vindez Perez, hijo de Miguel y de Rosslia, natural de Muercal-Overa, estatura 8 pies. 6 líneas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Francisco Garcia, hijo de Francisco y de Josefa Martinez, natural de Albox, oficio labrador, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, crias castañas, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Domingo Lopez, bijo de Juan y de Catalina, natural de Albox, oficio labrador, estatura 5 pies, 6 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, erjas castañas, color moreno, nariz regular, barba clara.

Juan de Mira Sanchez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Oria, olicio del campo, estatura 4 pica, 11 pulgadas, 5 lincas, edad 19 años, pelo y cejas casteñas, ojos melados, color trigueño, nariz y boca regular.

Alejandro Ramírez, hijo de Antonio y de Isabel Lopez, natural de Oria, oficio del campo, estatura A pica, 11 pulgadas, A lineas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, culor trigüeño,

nariz y boca regular.

Marcos Cormona, hijo de Domingo y de Maria, natural de Albox, olicio jornalero, pelo y cejas castañas, color trigueño, nariz regular, barba poca.

La prision de los catorce sujetos que anteceden la pide el Sr. Comaudante general de esta provincia,

D. Manuel Arriola, sugado de Astorga en el mes de Junio tiltimo, en donde se hallaba desterrado bajo la vigilancia de las antaridades: reclama su captura el Comandante de armas de dicha ciudad.

Número 550.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, dispondrán la prision de los individuos de la nota que va á seguida de esta circular, si averiguan su paradero, remitiéndolos por tránsitos de justicia y con la correspondiente seguridad, á disposicion de la autoridad que pide su captura, dándome parte en su caso para mi conocimiento. Almeria 15 de Julio de 1844.—José del Costillo.

SEÑAS.

Francisco Sirvente, hijo de Antonio José y de Magdalena, natural de Albox, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 10 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Pedro Lozano, hijo de Juan y de Francisca Guillen, natural de Albox, oficio labrador, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regn-

lar, barba poca.

Felix Martinez, hijo de Raimundo y de Josefa Martinez, natural de Bacares, oficio labrador, edad 19 años, pelo negro, ojos negros, color trigueño.

Gabriel Vazquez, hijo de Juan y de Maria Lora, natural de Berja, estatura A pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Felipe Garcia Caro, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Dalias, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, narizregular.

Francisco Arquero Escovar, hijo de Francisco y de Maria, natural de Dalias, oficio jornalero, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y ojos negros, color trigueño, nariz regular.

Manuel Gasque Perez, hijo de Pedro y de Agustina, natural de Oria, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos

melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Rodriguez Sola, hijo de Agustin y de Graciana, natural de Oria, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz y boca regular.

Miguel José Maria Lisarde, hijo de Andres y de Isabel, natural de Oria, estatura 4 pies, 11 pulgadas, oficio labrador, edad 18 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz

regular.

Juan Gomez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Paterna, oficio pastor, estatura 4 pies, 11 pulgadas, edad 19 años, pelo y cejas negras, ojos me-

lados, color trigueño, naria regular.
Francisco Perez Garcia, hijo de Juan y de Maria, natural de Adra, oficio del campo, estatura 5 pies, 2 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos

melados, color trigueño, nariz regular. José Martinez Fernandez, hijo de José y de

Maria, natural de Albox, oficio jornalero, estatura 5 pies, 1 pulgada, 5 líneas, edad 18 años, pelo y cejas castañas, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca

Raimundo Martugz Oller hijo de Alejandro y de Florentina, natural de Albox, oficio labrador, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 6 lineas, edad 19 años,

pelo y cejas negras, ojos pequeños, color trigueño,

nariz regular, barba poca.

Tomás Ginés Sanchez, hijo de Alfonso y de Janna, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 41 pulgadas, 8 lineas, edad 10 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lampiña.

Felipe Valera Martinez, hijo de Ginés y de Maria, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 14 pulgadas, 8 inneas, edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Juan Sauchez Garcia, hijo de José y de Olaya, natural de Huercal-Overa, estatura 5 pies, 2 pulgadas, 1 linea, edad 18 años, pelo negro, ojos id., color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

José Porra García, hijo de Blas y de Rosa, natural de Huercal-Overa, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 2 lineas, culad 19 años, pelo castaño, o jos pardos, color trigueño, nariz regular, harba lampiña.

Manuel de Murcia Martinez, hijo de Juan y de Josefa, naturzi de Nijar, oficio del campo, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 9 lineas, edad 19 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan de Haro, hijo de Diego y de Ana, natural de Pulpi, oficio jornalero, estatura 5 pies, 2 lineas, edad 19 años, pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Miguel Cabezas, bijo de Miguel y de Isabel, natural de Sorbas, oficio jornalero, estatura 5 pies, 6 líneas, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular.

Los desertores del depósito de quintos de esta capital que anteceden, se remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

José Ruiz Audres, vecino de Bentacique, edad 57 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, cara regular, barba poblada, color ciaro, viste calzon largo negro, faja negra de estambre, chaleco negro, sombrero calañés y alpargates, y va en mangas de camisa.

Pedro Quintana, vecino de Ragol, edal 26 años, estatura como de 5 pies, ojos melados, nariz regular, color trigueño, cara oral, pelo castaño, barba clara, viste pantalon paño azul, en mangas de camisa, chaleco de telilla blanca con pintillas, sombrero estañes, faja morada y alpargatas.

Los individuos que anteceden se hallen encausados en el Juzgado de primera instancia de Canja-

yar, el cual tiene encargada su prision.

Y el Ayuntamiento constitucional de Abrucesa, reclama la de Manuel Felipe Lopez Requena.—
Juan Martinez Gil.—Diego Alcalde Fernandez.—
Y Juan Espejo Ortiz, mozos prófugos del actual reemplazo.

Número 551.

El Illmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha & del actual, me dice de real orden lo que sique:

actual, me dice de real orden lo que sigue:

»Con toda orgencia formira V. S. y remitira inmediatamente á este Ministerio una relacion nominal circunstanciada de todos los individuos ecaistentes en esa provincia, que por motivos políticos han
emigrado de Portugal à la Peniasala, desde Enero

del presente año, à excepcion de los que en 28 de Abril último salicron de la plaza de Almeida, espresando sus nombres, apellidos, edad, naturaleza y profesiou ó empleo que egerzan.» — De real orden, comunicada por el Sr. haimistro de la Cobernacion de la Peníusula, lo digo à V. S. para su intellimente e sonte comunicada.

teligenein y esectos correspondientes.»

Lo traslado à IV. à fin de que à vuelta de correo, sin salta, me remitan la espresada relacion en los términos que se previene en la preinserta soberana disposicion; y en el caso de mo cesistir ningun Portugués de los à que se refiere la misma me contestaran IV. negativamente; en la inteligencia que el que no lo verisque con la urgencia indicada serà costigudo por su desobediencia.

Dios guarde à IV. muchos años. Almeria 12 de Julio de 1844. — José del Castillo. — Señores Alculdes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 552.

No habiéndose presentado Andres Molina Lopez, habitante en la Diputacion del Cabezo, término de Velez-Rubio, mozo sorteable con el número 104, al acto de la declaracion de soldados y suplentes para el actual reemplazo, en los días señalados por el Ayuntamiento constitucional de aquella villa; se le llama á fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el de la fecha del presente Boletin, se presente ante la indicada municipalidad para ser medido y alegar las escepciones que tenga; en la inteligencia que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ordenanza vijente de reemplazos. Almeria 12 de Julio de 1844. — José del Castillo.

Nuimero 555.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernación de la Peninsula, con fecha 10 del, actual, me dice lo que sique:

actual, me dice lo que sigue:

»La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el
real decreto siguiente. — En aso de la prerogativa
que el artículo 26 de la Constitución me concede,
y conformindone con el parecer de mi consejo de
ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se disuctve el Congreso de los

Diputados.

Art. 2.º Conforme al art.º 19 de la Constitucion se renovará la levecra parte de los Senadores.

Art. 3.º Las Cortes se reunirán en la capital de la monarquia el dia 10 de Octubre de 1844. — Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1844. — Está rubricado de la real mano. — Madrid 10 de Julio de 1844. — El ministro de la Gobernacion de la Peníosula, Pedro José Pidal. — De real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo traslado à VV. para su conocimiento.—Dios guarde à VV. muchos años. Almeria 14 de Julio de 1841.—José del Castillo.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos

de esta provincia.

Número 354.

El B.mo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sique:

»Convocadas las Cortes para el dia 10 del préesimo mes de Octubre, la Reina, à fin de que la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores se bagan con la regularidad debida y en los plazos que prescribe la ley de 20 de Julio de 1857, se ha serrido mandar que se observen las disposiciones siguientes. = 1.ª Tan luego como reciba V. S. esta real orden, convocará la Diputación provincial, si ya no se ballase reunida, para que sin demora verifique la division de esa provincia en distritos electorales, con arregio al art. 19 de dicha ley, atendiendo á las reclamaciones de los pueblos en cuanto conducen à facilitarles el ejercicio del derecho electoral. =2.º Acordada esta division, se inserterá en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los electores. = 5.4 Se procederá igualmente, sin pérdida de tiempo, à formar las listas electorales de que habla el art. 16 de la misma ley, las cuales deberán hillarse enteramente concluidas para el dia 3 de Agosto. = 4.ª El día 9 del mismo mes se espondrán al público por espacio de los 15 dias que señala el art. 15 para los efectos que en el 16 se previenen. =5 * Rectificadas las listas, se remitirán por la Dipulacion provincial à los Ayuntamientos cabezas de distrito electoral, cuidando de darles el oportuno aviso de las variaciones que en lo auccesivo se bicieren, y se comunicarán á los demas pueblos de la provincia por medio del Butetia oficial, conforme al art. 18. - 6 * Las electiones principiaran en los pueblos cahezas de distrito el dia 3 de Setiembre, observándose con la mayor esattitud lo que se dispone en el art. 22 y siguientes de la propia iey electoral .- 7.ª Para la eleccion de la mesa no se recibirán mas votos que los de los electores que concurran antes de las 10 de la mañana; pero los que se hallen en este caso, tendrán derecho á dar el suyo, aunque la votación se prolongue por man tiempo que dicha hora. = 8.º El escrutinio general. se verificara en la capital de la provincia el dia 14. de Setiembre. = 9. Los comisionados que, segua dispone el art. 54 de la ley , debeu concurrir al es crutinio general de votos, llevarán, ademas della copia certificada del acta, las listas de los electores de cada distrito, y las de los que hubieran tomado parte en la eleccion. = 10.ª Debiendo renovarse la lercera parte de los Schalgres, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la Constitucion de la monarquia, y habiendo tocado la suerte para la actual re-novacion de los de esa provincia la Miguel Chacon y Duran en el sorteo celebrado por el Scualo, se formará la correspondiente propoesta para que S. M. en uso de la real prerogativa, se digne hacer la opurtuna eleccion. - 11.º Corresponde á esa provincia la eleccion de cinco Diputados, y en la inteligencia de que tambien debe proponente la renovacion de un Senador, se nombrarán dos suplentes de aquellos, conforme al art. 4.º de la ley referida. = 12. En el caso de no resultar la election completa de los Diputados ó propuesta de los Seladores que corresponden á esa provincia, se procederá á segunda election, conforme á los articulos 40 y siguientes

de la ley. = 15.º Tan luego como se queden terminadas las operaciones electorales, remitirá V. S. à este ministerio de mi cargo sin pérdida de tiempo las actas de que habla el art. 56 de la repetida Ley, para los efectos que la misma prescribe.

De real orden lo digo à V. S. para su exacto y

pantual complimiento."

Lo traslado de VV. para su inteligencia. Dios guarde à VV. muchos años. Almeria 14 de Julio de 1844 — José del Custillo. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta procincia.

Numero 555.

Don Juan José de Orbe, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo acudido á este Juzgado Don Pedro García Campoy, procurador del mismo á nombre de D. Francisco Yaguez Gomez, vecino de la ciudad de Baza, manifestando que D. Pablo del Corral, cura que sué de la parroquia de Seron en 2 de Marzo de 1715 fundo una capellania colativa, dotada con vários bienes sitos en término de dicha villa, segun el testimonio que la presentado, del que aparece el llamamiento en favor de los parientes del fundador y por consiguiente que los que sean de grado mas preferente son llamados à succeder segun la ley de 19 de Agosto de 1841, con lo demas que la demanda espresa; he proveido hoy auto, mandando que por edictos y Boletin oficial de la provincia se citen y emplacen los que se creza con derecho à dichos bienes señalándose el término de treinta dias para que por medio de Procurador y Escribania del infrascrito comparezcan en este Juzgado á usar del derecho con que se consideren, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para noticia de todos se insertara el presente en dicho Baletin. Purchena dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. - Juan José de Orbe. - Por su mandado, Publo de Torres. Escribano.

Insértese. == José del Castillo.

Número 556.

D. Mariano Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser asi y estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fê.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias à los que se crean con derecho à la succesion de los bienes de la capallania colativa fundada por D. Antonio de Funseca y Montilla, presbitero, vecino que fué de la ciudad de Mâlaga, y natural de la villa de Fiñana, para que dentro de ellos se presente en este juzgado por la Escribania de su número que despacha el infrascripto à usar del derecho que les asista, apercibidos que de lo contrario se segnirán los autos de oficio, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Gergal à nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Mariano Perez. — Por su mandado, Francisco Ros.

Insériese. — José del Castillo.

Nimero 337.

Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almeria y su partido Ce.

Por el presente cito liamo y emplazo por primer pregon y edictos i Gerouimo Ruano, vecino de esta ciudad contra quien estoy procediendo criminalmente por la berida que causo con arma blanca a Antonio Garcia de la misma vecindad para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde boy en adelante, se presente ante mi ó en las cárceles priblicas de esta ciudad á tomar, traslado y defenderse de la culpa que le resulta, que si lo hiciere será oido y gnardada su justicia, y en su rebeldia proseguirá en la causa como si estuviera presente, sin mas citarle ni llamarle basta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren, se barán y notificarán en los estrados de esta Andiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera y notificara. Y para que venga a noticia de todos y del susodiebo mando pregonar y fijar el presente. Dado en la ciudad de Almeria à trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = José Morphy. - Por mandado de su señoris. - Miguel Varques Marin, Inscriese. - José del Castillo. Escribano.

Numero 558.

INSPECCION DE MINAS.

Siendo continuas la reclamaciones a esta Inspeccion. que hacen les mineros del distrito de mi cargo de las provincias de Granada y Almeria, en cuanto se les ec sige el derecho de superficie fijado por la Ley, de 200 rs. anuales; esponiendo, unos que no son apoderados, otros que las tienen abandonadas bace mucho tiempo, otros que han sido denunciadas y demarcadas posterio mente; reclamaciones a que no puede atender esta Inc. paccion por ser bijas de la malicia, ó de la ignorancia en la ley v órdenes vigentes los que ciertamente no es disculpable en los que se dedican à la esplotacion de minas, he dispuesto se publique por medio de los fioletines oficiales, que esta inspeccion no dará curso a nin-guna reclamacion de esta especie, que no venga apoyada con documentos fescientes; mandando ademas, se in-serten en dichos holetines los artículos 125, 126 y 128 de la Instruccion; advirtiendo à los mineros, que esta. Inspeccion da papeletas firmadas por los Gefes, y aclladas cou el sello de la misma de los abandonos que so hacen por renuncia formal de persona competente con arreglo al art. 128, y para que sea mas público el modo y forma en que deben suspenderse los trabajos de las minas, y hacerse los abandonos de las mismas, los arti-culos que se citan son los siguientes.—Art. 125.—Los haspectores del distrito deben cuidar tambien de que el trabajo de las minas no se suspenda sin su conocimiento, para en caso necesario disponer se reconozcan, y que por este medio quede razon exacta del estado de lus labores y de los motivos de su suspension, si pro-longada llegase al grado de desamparo. — Art. 126. — Para ello estaran sus dueños obligados a dárles el aviso correspondiente, con espresion de la causa y no verificandolo les impondran y eosigirán una multa proporcionada a la dilacion y a las consecuencias que de ella se bayan originado. — Art. 128 — Cuando la suspension fuere con designito de abandonar la mina recogiendo los enseres, efectos y muebles, lo declararán asi los dueños en sus avisos, para que publicándose por carteles, pueda algun otro continuar su laboreo; sur dar lugar a que se deterioren los labrados ó los inunden las aguas. — Todo lo que se publica para conocimiento de los interesados en minas. —Adra 21 de Abril de 1844. Felipe Bauca. Insértese.-José del Castillo.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ CALLE DE LAS TIENDAS N º 30.